



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO HOSPITAL RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE GARACHICO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.

El Presupuesto General del Organismo Autónomo del Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción de Garachico para el ejercicio 2024, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y de los derechos que prevén liquidar durante el ejercicio. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El Proyecto del Presupuesto General del Organismo Autónomo del Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción de Garachico, que se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno nombrada por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, ha sido confeccionado de acuerdo con lo preceptuado en los siguientes textos legales:

- Los artículos 162 al 171 del TRLRHL.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público.
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.





- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en situación de prórroga).
- Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA, previsto en el artículo 19. Dos.2.a), de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de sostenibilidad financiera de la comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Alcaldía Presidencia que suscribe, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno nombrada por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, el documento del Presupuesto General Municipal para el ejercicio presupuestario 2024 y de las principales modificaciones que el mismo presenta en relación con el aprobado para el año 2023.





El presupuesto consolidado, que incluye tanto las cifras del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, así como las del Organismo Autónomo del Patronato Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción de Garachico, alcanza el importe en consolidación de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (8.609.425,03.-€)** para ingresos y gastos. Podemos destacar que el presupuesto consolidado se presenta equilibrado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL.

CAPÍTULOS	AYUNTAMIEN O	HOSPITAL RESIDENCIA DE ANCIANOS	TOTAL	ELIMINACION ES	PRESUPUEST O INGRESOS CONSOLIDAD O
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.153.000,00 €	- €	1.153.000,00 €	- €	1.153.000,00 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	78.077,09 €	- €	78.077,09 €	- €	78.077,09 €
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	779.100,00 €	338.375,00 €	1.117.475,00 €	- €	1.117.475,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.443.063,94 €	1.585.609,00 €	6.028.672,94 €	50.000,00 €	5.978.672,94 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	280.200,00 €	2.000,00 €	282.200,00 €	- €	282.200,00 €
Ingresos Corrientes	6.733.441,03 €	1.925.984,00 €	8.659.425,03 €	50.000,00 €	8.609.425,03 €
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €	- €	- €	- €	- €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	- €	- €	- €	- €	- €
Ingresos capital	- €	- €	- €	- €	- €
Total Operaciones No Financieras	6.733.441,03 €	1.925.984,00 €	8.659.425,03 €	50.000,00 €	8.609.425,03 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	- €	- €	- €	- €	- €
9 PASIVOS FINANCIEROS.	- €	- €	- €	- €	- €
Ingresos Financieros	- €	- €	- €	- €	- €
Total Operaciones Financieras	- €	- €	- €	- €	- €
Total	6.733.441,03 €	1.925.984,00 €	8.659.425,03 €	50.000,00 €	8.609.425,03 €

CAPÍTULOS	AYUNTAMIEN O	HOSPITAL RESIDENCIA DE ANCIANOS	TOTAL	ELIMINACION ES	PRESUPUEST O GASTOS CONSOLIDAD O
1 GASTOS DE PERSONAL.	2.989.175,15 €	1.147.871,02 €	4.137.046,17 €	- €	4.137.046,17 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.688.244,68 €	735.112,98 €	3.423.357,66 €	50.000,00 €	3.373.357,66 €
3 GASTOS FINANCIEROS.	78.399,81 €	- €	78.399,81 €	- €	78.399,81 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	659.511,17 €	- €	659.511,17 €	- €	659.511,17 €
5 FONDO DE CONTINGENCIA	- €	5.000,00 €	5.000,00 €	- €	5.000,00 €
Gastos Corrientes	6.415.330,81 €	1.887.984,00 €	8.303.314,81 €	50.000,00 €	8.253.314,81 €
6 INVERSIONES REALES.	164.264,10 €	38.000,00 €	202.264,10 €	- €	202.264,10 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	- €	- €	- €	- €	- €
Gastos de Capital	164.264,10 €	38.000,00 €	202.264,10 €	- €	202.264,10 €
Total Operaciones No Financieras	6.579.594,91 €	1.925.984,00 €	8.505.578,91 €	50.000,00 €	8.455.578,91 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	- €	- €	- €	- €	- €
9 PASIVOS FINANCIEROS.	153.846,12 €	- €	153.846,12 €	- €	153.846,12 €
Gastos Financieros	153.846,12 €	- €	153.846,12 €	- €	153.846,12 €
Total Operaciones Financieras	153.846,12 €	- €	153.846,12 €	- €	153.846,12 €
Total	6.733.441,03 €	1.925.984,00 €	8.659.425,03 €	50.000,00 €	8.609.425,03 €

El Proyecto de Presupuesto municipal del Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción de Garachico asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO**





MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.925.984,00.-€), siendo un 10,01% superior al presupuesto del ejercicio 2023, incrementándose en **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (175.213,47.-€)**.

- Presupuesto de Gastos Municipal: 1.925.984,00.-€.
- Presupuesto de Ingresos Municipal: 1.925.984,00.-€.

En el Informe Económico – Financiero de la Intervención unido al expediente, se analizan todas las previsiones legales y presupuestarias aplicadas al Presupuesto de Ingresos y Gastos. Sin perjuicio de este análisis, estimo conveniente realizar ciertas matizaciones:

A. ESTADO DE INGRESOS

Cap	Denominación	Presupuesto 2024		Presupuesto 2023	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
II	Impuestos indirectos	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
III	Tasas y otros ingresos	338.375,00 €	17,57%	209.770,53 €	10,89%
IV	Transferencias Corrientes	1.585.609,00 €	82,33%	1.541.000,00 €	80,01%
V	Ingresos patrimoniales	2.000,00 €	0,10%	0,00 €	0,00%
VI	Enajenación inv. reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS....		1.925.984,00 €		1.750.770,53 €	





Para la evaluación de los ingresos, se ha tenido en cuenta el rendimiento real que puedan producir los diferentes conceptos, utilizándose un criterio bastante prudente y considerando en general el comportamiento que han tenido a lo largo del ejercicio 2022 y 2023, de cada uno de ellos, en términos de recaudación neta, a los efectos de no generar déficits temporales de Tesorería, según los antecedentes de ejercicios anteriores o de acuerdo con las expectativas creadas por la situación económica actual o las previsiones presupuestarias de las demás Administraciones Públicas, en lo que se refiere al resto de los ingresos.

En el **Capítulo 1º. Impuestos Directos** y el **Capítulo 2º. de Impuestos Indirectos**, no se ha dotado crédito alguno para estos capítulos.

El **Capítulo 3º. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos**, asciende en su conjunto a **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (338.375,00.-€)**, representando un 17,57% del total del presupuesto. La distribución de los ingresos, atendiendo a la clasificación por artículo, queda como a continuación se expone:

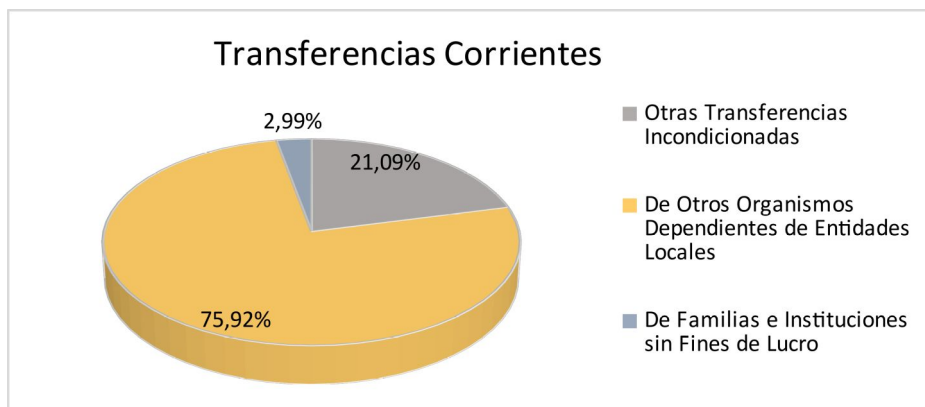
Artículo	Descripción	Importe	%
34	Precios Públicos.	15.840,00	4,68%
39	Otros Ingresos.	322.535,00	95,32%
Total		338.375,00	

El **Capítulo 4º. Transferencias Corrientes**, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS (1.585.609,00 -€)**, siendo el capítulo con mayor peso relativo dentro del Presupuesto, un 82,33%.

Subconcepto	Denominación	Importe	%
45001	Otras Transferencias Incondicionadas	229.127,00	21,09%
46900	De Otros Organismos Dependientes de Entidades Locales	1.340.419,00	75,92%
48000	De Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	16.063,00	2,99%
TOTAL		1.585.609,00 €	

El desglose por conceptos presupuestarios proviene, por un lado, de la transferencia que anualmente efectúa el Gobierno de Canarias, por importe de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS (229.127,00.-€)**, de la subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por un importe previsto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS (1.340.419,00.-€)** concedida a través del Instituto de Atención Sociosanitaria (IASS).





El **Capítulo 5º. Ingresos Patrimoniales**, se cuantifica en una previsión de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, cantidad que proviene de los intereses generados por los depósitos en entidades financieras.

El **Capítulo 6º. Enajenación de Inversiones Reales**, así como el **Capítulo 7. Transferencias de Capital**, el **Capítulo 8. Activos Financieros** y el **Capítulo 9º. Pasivo Financieros**, no cuentan con previsión alguna para el ejercicio 2023 para esta Entidad.

B. ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2024		Presupuesto 2023	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	1.147.871,02 €	59,60%	1.124.690,10 €	58,40%
II	Gastos en bs. ctes y ss	735.112,98 €	38,17%	626.080,43 €	32,51%
III	Gastos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
IV	Transferencias corrientes	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
V	Fondo de contingencia	5.000,00 €	0,26%	0,00 €	0,00%
VI	Inversiones reales	38.000,00 €	1,97%	0,00 €	0,00%
VII	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS....		1.925.984,00 €		1.750.770,53 €	





Con carácter previo debemos hacer mención que esta entidad se encuentra inmersa en un proceso de estabilización de empleo, al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, que prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso además de una plaza de administrativo y otra de operario de mantenimiento por el sistema de concurso oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, es decir, plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente que se encuentren o no dentro de las plantillas y las Relaciones de Puestos de Trabajo, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Este proceso, tiene implicaciones presupuestarias en el capítulo 1 de gastos de personal, atendiendo a que determinadas plazas han estabilizado como propias de personal funcionario, siendo en este caso las retribuciones a percibir, las que determine la LPGE, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional tengan determinados puestos de trabajo, atendiendo a la clasificación de cada puesto, en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por esta entidad.

En definitiva, tanto la plantilla como la RPT incluyen todos los puestos de trabajo existentes en una Administración, pero mientras la plantilla únicamente recoge la previsión del gasto que ocasionarán, la RPT determina las características esenciales de cada puesto de trabajo concreto y su valoración a efectos de su retribución.

El Capítulo 1º. Gastos de Personal, asciende a UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.147.871,02.-€), lo cual





representa un 59,60% del total de presupuesto del Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción de Garachico. Experimenta respecto del ejercicio anterior, un incremento en valor absoluto del 2,06%, que se traduce en **VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.180,92.-€)**.

Tal incremento viene motivado por diversos factores que se detallan a continuación:

1. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
2. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
3. Incremento del 0,5% vinculado a la evolución del PIB nominal.

El **Capítulo 2º. Gastos en bienes, costes y servicios**, del presupuesto de gastos, se cifra en la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (735.112,98.-€)**, lo que representa un 38,17% del presupuesto, experimentando un incremento respecto al ejercicio anterior de **CIENTO NUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (109.032,55.-€)**, un 17,42%.

Los gastos previstos en bienes corrientes y servicios se estiman corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en los estados contables del 2023 y las previsiones remitidas por la concejalía durante los meses precedentes. El criterio general seguido para la cuantificación de este tipo de gastos ha sido el de control y estimación real, tratando así de contener los gastos corrientes. En este Capítulo, se ha dotado el crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter general asume la entidad.

El **Capítulo 5.- Fondo de Contingencia**, fue introducido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y, de conformidad con dicha Orden:

“Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma





finalidad citada”.

Dicho Capítulo tiene un único artículo, el art. 50 “Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria” y un único concepto, el concepto 500 “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria”, en los términos del mencionado artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 31 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), dispone que:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.” se ha dotado crédito por este concepto para 2024 por importe de **CINCO MIL EUROS (5,000,00.-€)**.

El **Capítulo 6.- Inversiones reales**, asciende a **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00.-€)**, para el ejercicio 2024, y será financiado en su totalidad con fondos propios. La información correspondiente al capítulo VI está compuesta por el Anexo de inversiones.

En cuanto al contenido formal del Presupuesto, el mismo tal y como se expone en la propuesta de esta Alcaldía Presidencia y en la legislación vigente, es el siguiente:

- Los estados de gastos que incluyen, con la debida especificación, los créditos de gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos que incluyen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Memoria de Alcaldía Presidencia explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones en relación con el anterior.
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2023.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de Beneficios Fiscales 2024.
- Anexo de los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gasto social.





- Informe económico - Financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Informe de Intervención.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Obviando para el caso del Patronato Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción de Garachico, la necesidad de algunos documentos, como el anexo de inversiones, el anexo de beneficios fiscales, etc., dada la inexistencia de dotación presupuestaria en los capítulos asociados.

En conclusión, estas son las principales variaciones y los rasgos más característicos que presenta el Presupuesto General de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2024 y que de forma concisa se ha tratado de resumir para que con la mayor claridad posible puedan apreciarse las líneas principales de nuestra política municipal.

Con apoyo en lo expuesto, les pido que una vez llevado a cabo el estudio del Presupuesto que hoy se presenta ante este órgano competente que presido, y tras el necesario debate clarificador de su contenido, este proyecto que aquí presentamos merezca la aprobación unánime por la Junta de Gobierno nombrada por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

En la Villa y Puerto de Garachico, a la fecha de la firma

Fdo. D. José Heriberto González Rodríguez

Alcalde – Presidente
Firmado electrónicamente

